

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 304 -2015/SUNAT

MODIFICA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA REUNIÓN DE LA RED REGIONAL SOBRE EROSIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y EL TRASLADO DE BENEFICIOS – BEPS EN LA REGIÓN DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, REPÚBLICA DE COSTA RICA

Lima, 04 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 278-2015/SUNAT de fecha 2 de octubre de 2015, se autorizó el viaje del trabajador Mario Arturo Ferraro Morales, Especialista 4 de la Gerencia de Cumplimiento de Grandes Empresas y Grupos Económicos de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento, para participar en la Reunión de la Red Regional sobre Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios – BEPS en la Región de Latinoamérica y el Caribe, que se llevaría a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 17 al 19 de noviembre de 2015;

Que a través de comunicación electrónica de fecha 2 de octubre de 2015, el Ministerio de Hacienda de Costa Rica remite la carta del Centro de Política y Administración Tributaria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE, documento en el cual se señala que la Reunión de la Red Regional sobre Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios – BEPS en la Región de Latinoamérica y el Caribe, se llevará a cabo los días 17 y 18 de noviembre de 2015;

Que mediante comunicación electrónica de fecha 15 de octubre de 2015, la SUNAT solicita que el trabajador comisionado participe en una reunión de trabajo con el equipo de fiscalidad internacional y convenios del Ministerio de Hacienda de Costa Rica, a realizarse en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el 19 de noviembre de 2015, pedido que fue aceptado en la misma fecha y por el mismo medio de la solicitud, por dicha entidad;

Que el objetivo de la citada reunión de trabajo es tomar conocimiento de los desarrollos alcanzados por la Administración Tributaria de Costa Rica en materia de fiscalidad Internacional y convenios e intercambiar experiencias que ayuden a la SUNAT a consolidar conceptos e identificar buenas prácticas que puedan ser adoptadas por el Perú

para combatir la erosión de la base imponible producto de la planificación tributaria internacional;

Que la participación de la SUNAT en la mencionada reunión de trabajo servirá para mejorar el desarrollo de las funciones asignadas a la Gerencia de Cumplimiento de Grandes Empresas y Grupos Económicos de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento y se encuentra alineada con el Objetivo Estratégico Institucional de Mejorar el Cumplimiento Tributario;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 062-2015-SUNAT/5B0000 de fecha 22 de octubre de 2015, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Mario Arturo Ferraro Morales, Especialista 4 de la Gerencia de Cumplimiento de Grandes Empresas y Grupos Económicos de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento, en la citada reunión de trabajo, y modificar el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 278-2015/SUNAT;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de

Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 278-2015/SUNAT de fecha 2 de octubre de 2015, el cual queda redactado conforme al siguiente tenor:

“Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Mario Arturo Ferraro Morales, Especialista 4 de la Gerencia de Cumplimiento de Grandes Empresas y Grupos Económicos de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento, del 16 al 20 de noviembre de 2015, para participar en la Reunión de la Red Regional sobre Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios – BEPS en la Región de Latinoamérica y el Caribe y en una reunión de trabajo con el equipo de fiscalidad internacional y convenios del Ministerio de Hacienda de Costa Rica, eventos que se llevarán a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 17 al 19 de noviembre de 2015.”

Artículo 2°.- Ratificar lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución de Superintendencia N° 278-2015/SUNAT de fecha 2 de octubre de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional